

CONTRATO N° **75** DE 2017**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MARQUETERÍA QUE INCLUYA RESTAURACIÓN DEL MOSAICO DE GERENTES DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA ENMARCACIÓN DE CERTIFICADOS****ÁLVARO GARCÍA MORENO**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **ÁLVARO GARCÍA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70.112.791, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar prestación de servicios de marquetería para la restauración del Mosaico de Gerentes de la Beneficencia de Antioquia y la enmarcación de certificados. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía estimada del contrato. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de marquetería que incluya restauración del Mosaico de Gerentes de la Beneficencia de Antioquia y la enmarcación de certificados. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Intervenir el cuadro Mosaico de Gerentes con el objetivo de insertar una hilera en la cual se puedan agregar las fotos de los gerentes que faltan y quede espacio para los próximos. 2) Enmarcar los 3 certificados ISO suministrados por **Benedan**. 3) Ajustarse a la solicitud de **Benedan** respecto al marco y al vidrio solicitado tanto para el mosaico como para los certificados. 4) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 5) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 6) Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 7) Las demás inherentes al objeto contractual. 8) Aquellas otras actividades asignadas por quien haga las veces de supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Tanto el Mosaico de Gerentes como los certificados se encuadrarán en marco de Poliuretano, todos llevarán vidrio antirreflexivo, en el caso de los certificados llevarán doble vidrio, la parte posterior de los cuadros será en cartón blanco antiguo. El Mosaico incluye la placa en bronce con el nombre de los gerentes que se deban anexar, y los certificados serán en Madeflex, tipo portaretrato, con lágrimas, con el objetivo de que se pueda quitar y poner en caso de que hayan actualizaciones. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas

requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$1.460.000)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sean realizadas y entregadas la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 301 del 20 de abril de 2017, con cargo al rubro presupuestal 21211023A0411 IC_GV_Materiales y Suministros (Apoyo Administrativo) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Director Financiero y Administrativo de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E**

30

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 65D No. 34B-21, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 MAY 2017

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 BENEDAN

ÁLVARO GARCÍA MORENO
 EL CONTRATISTA

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica.